



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Unico de Competición
D. Jesús Aragón Sanchez

ACTA NÚMERO 2526/90

En Calella a 01 de Julio de 2026, D. Jesús Aragón Sanchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la facultad disciplinaria en los encuentros correspondientes a la disputa del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Balonmano Playa 2026 que se celebra en esta localidad, a la vista de las actas emitidas y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. CADETE PLAYA SELECCION MASCULINO (JORNADA 2)

· SELECCIÓN CADETE MASCULINA REGIÓN DE MURCIA - SELECCIO CATALANA CADET MASCULINA

Sancionar al JUGADOR/A ALEJANDRO HERRERO PEREZ del equipo SELECCIÓN CADETE MASCULINA REGIÓN DE MURCIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCION DE JUEGO, SIN RESULTADO PARA EL CONTRARIO

3. CADETE PLAYA SELECCION FEMENINO (JORNADA 2)

· SEL. ANDALUCIA CADETE FEMENINO - MADRID CF

Sancionar al Club SELECCION TERRITORIAL ANDALUCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR EL COMPORTAMIENTO INDEBIDO Y ANTIDEPORTIVO DE LA AFICION DEL EQUIPO "SELECCION DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO" DESDE LA ZONA DE PUBLICO, PARA CON EL EQUIPO ARBITRAL, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION DEL MISMO EN ESTA CONDUCTA EN UN ENCUENTRO POSTERIOR EN QUE PARTICIPE ESTA SELECCION O CUALQUIERA DE LAS SELECCIONES DE SU FEDERACION TERRITORIAL EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS DURANTE ESTE CAMPEONATO PODRA SUPONER LA SUSPENSION INMEDIATA Y DEFINITIVA DEL PARTIDO EN QUE TAL COMPORTAMIENTO SE REPRODUZCA, CON PERDIDA DEL ENCUENTRO POR EL RESULTADO DE 0-2 (0-10/0-10), Y SANCION ECONOMICA A CARGO DE SU FEDERACION TERRITORIAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40 DEL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO

4. CADETE PLAYA SELECCION FEMENINO (JORNADA 4)

· SEL. GALICIA CADETE FEMENINO - SELECCIO CATALANA CADET FEMENINA





Sancionar al JUGADOR/A BERTA POCH MARIA del equipo SELECCIO CATALANA CADET FEMENINA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCION DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO

5. INFANTIL PLAYA SELECCION MASCULINO (JORNADA 1)

· SELECCIÓN INFANTIL MASCULINA REGIÓN DE MURCIA - BALEARES IM

Sancionar al JUGADOR/A EROS SIERRA SAGREDO del equipo SELECCIÓN INFANTIL MASCULINA REGIÓN DE MURCIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR DESCALIFICACION POR INCUMPLIMIENTO LEVE DE LAS NORMAS DEPORTIVAS Y/O REGLAS DE JUEGO

6. OTROS ACUERDOS

VISTA LA INCOMPARECENCIA DE LA SELECCION DE MELILLA, DE LA CATEGORIA INFANTIL FEMENINO DE BALONMANO PLAYA AL PARTIDO DE CLASIFICACION PARA LOS PUESTOS 17º A 19º DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONOMICAS 2026 DE BALONMANO PLAYA A DISPUTAR CONTRA LA SELECCION DE LA RIOJA INFANTIL FEMENINO, SEÑALADO PARA LAS 10:20 HORAS DEL DIA 01 DE JULIO DE 2.026 EN EL CAMPO Nº 5 DE LAS INSTALACIONES, E INFORMADO EL JUEZ UNICO DE COMPETICION DE MANERA INFORMAL A TRAVES DE TERCERAS PERSONAS QUE LA EXPEDICION MELILLENSE HA REGRESADO A SU LOCALIDAD DE ORIGEN EN EL TRANCURSO DE LA PASADA MADRUGADA, SE CONSIDERA QUE DICHA SELECCION SE HA RETIRADO DEFINITIVAMENTE O RENUNCIADO INJUSTIFICADAMENTE A PARTICIPAR EN LA COMPETICION UNA VEZ INICIADA LA MISMA, LO QUE CONSTITUYE UNA INFRACCION MUY GRAVE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 32.2, letras l y m DEL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO, EN RELACION CON EL APARTADO SEGUNDO.I.4 DEL ANEXO I AL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE SANCIONA ECONOMICAMENTE A LA FEDERACION MELILLENSE DE BALONMANO CON MULTA POR IMPORTE DE TRES MIL EUROS (3.000,00 €) EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL APARTADO SEGUNDO.I.4 DEL CITADO ANEXO I DEL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO, ASÍ COMO AL EQUIPO SELECCION DE MELILLA INFANTIL FEMENINO CON LA PERDIDA DEL PARTIDO POR EL RESULTADO DE 2-0 (10-0 EN CADA PERIODO) A FAVOR DEL EQUIPO CONTRARIO.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES: En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones disciplinarias incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com Página web: www.rfebm.com



8. RECURSOS

RECURSOS:

Las resoluciones disciplinarias inluidas en la presente acta han sido notificadas previa y directamente a los interesados y suponen la finalización del trámite disciplinario, sin que contra ellas quepa la interposición de recurso alguno, dado que, por acuerdo de la Junta Directiva y Comisión Delegada de la RFEBM se ha dejado sin efecto el contenido de lo dispuesto en el apartado Tercero.2.b del Anexo I del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Fdo. Patricia López Ruiz

Secretaría
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4

